



Ayuntamiento de OSERA DE EBRO (Zaragoza)

C.P.: 50175 - Plaza de España, 3 - Teléfono: 976 16 72 01 – Fax: 976 16 63 21

Correo electrónico: osera@dpz.es - N.I.F.: P5020000E

ANUNCIO

En la sesión extraordinaria celebrada el día 18 de julio de 2022 el Pleno del Ayuntamiento de Osera de Ebro adoptó el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

"3.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE LA FINCA PATRIMONIAL PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE OSERA DE EBRO, PARCELA 1 DEL POLÍGONO 12 DE OSERA DE EBRO.

El Ayuntamiento de Osera de Ebro es propietario del propietario de la finca patrimonial, de naturaleza rústica, sita en el Soto de Osera, parcela 1 del polígono 12 del Catastro de Osera de Ebro, con referencia catastral 50200A012000010000FY y superficie 53,09 hectáreas; inscrita en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro al tomo 154, libro 5, folio 105, finca 555, alta 1 y en el inventario de bienes del Ayuntamiento de Osera de Ebro en la ficha 1/000000047. En la actualidad dicho bien no está destinado a un fin concreto y con su arrendamiento el Ayuntamiento de Osera de Ebro pretende una mayor rentabilidad del patrimonio municipal.

Tras la tramitación oportuna, con fecha 25 de mayo de 2022 el Pleno del Ayuntamiento de Osera de Ebro acordó justificar el arrendamiento de la parcela 1 del polígono 12 de Osera de Ebro; aprobó el expediente para la adjudicación por concurso del contrato privado de arrendamiento de la parcela 1 del polígono 12 de Osera de Ebro, convocando su licitación; aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la licitación; acordó publicar anuncio de la convocatoria de licitación; y se designó a los miembros de la Mesa de Contratación.

Una vez publicado el anuncio de la convocatoria de licitación, se presentaron en el plazo establecido proposiciones por los siguientes licitadores:

-Choperas MEG, S.C.

-Laura Berges Grasa.

-José Antonio León García.

El día 30 de junio de 2022 se reunió la Mesa de Contratación, que procedió a la apertura de los sobres presentados por los licitadores. Así, se procedió en primer lugar a la apertura de los sobres "A" (Documentación administrativa) presentados por los licitadores, constatándose lo siguiente:

-Choperas MEG,S.C. presentó la declaración responsable según el modelo Anexo I, contrato de constitución de la sociedad civil denominada Choperas MEG,S.C. y documento de la Agencia Tributaria de comunicación de tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF) de Choperas MEG,S.C.

-Laura Berges Grasa presentó la declaración responsable según el modelo Anexo I.

-José Antonio León García presentó la declaración responsable según el modelo Anexo I.

La Mesa de Contratación, en consecuencia, admitió en el procedimiento de licitación a Choperas MEG,S.C., a Laura Berges Grasa y a José Antonio León García y posteriormente procedió a abrir los sobres "B" (Oferta económica y porcentaje de actualización de la renta) presentados por los licitadores, comprobándose lo siguiente:

-Choperas MEG,S.C. ofreció 111.000,00 € en la oferta económica y 0,5% en el porcentaje de actualización de la renta.

-Laura Berges Grasa ofreció 181.500,00 € en la oferta económica y el IPC real en el porcentaje de actualización de la renta.

-José Antonio León García ofreció 105.020,00 en la oferta económica y 0% en el porcentaje de actualización de la renta.

A la vista de dichas proposiciones, la Mesa de Contratación decidió excluir la proposición presentada por Laura Berges Grasa ya que "en el porcentaje de actualización de la renta no ha indicado un porcentaje concreto, sino que ha indicado la expresión "IPC real". Debe excluirse porque el licitador debe indicar en su proposición un porcentaje concreto y específico que debe aplicarse de forma uniforme en toda la vida del contrato, no uno señalado de forma genérica e indeterminada; la expresión "IPC real" impide determinar qué porcentaje de actualización va a ser aplicable durante el contrato y además imposibilita determinar la puntuación concreta obtenida por el licitador en este criterio y tampoco la puntuación obtenida por el resto de los licitadores, ya que ésta se obtiene de forma proporcional respecto al mejor porcentaje presentado, quedando por ello desvirtuado el resultado de la



Cód. Validación: 4173RAES2PARRX63QMDFNCAJ | Verificación: <https://osera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es-Publico Gestión | Página 1 de 3



Ayuntamiento de OSERA DE EBRO (Zaragoza)

C.P.: 50175 - Plaza de España, 3 - Teléfono: 976 16 72 01 – Fax: 976 16 63 21

Correo electrónico: osera@dpz.es - N.I.F.: P5020000E

licitación." Asimismo, la Mesa de Contratación acordó no conceder un plazo de subsanación de dicho defecto, ya que según la cláusula decimotercera del Pliego de cláusulas administrativas rector del presente contrato de arrendamiento no es subsanable la documentación presentada en el sobre B.

Se procedió, seguidamente, a determinar la puntuación obtenida por los licitadores de acuerdo con la aplicación de la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. De acuerdo con esta cláusula, la puntuación obtenida por los licitadores fue la siguiente:

A) Choperas MEG, S.C.:

- Oferta económica: le corresponde una puntuación de 80,00 puntos, ya que es la mejor oferta presentada.

- Mejor porcentaje de actualización de la renta: le corresponde una puntuación de 20,00 puntos ya que es la mejor oferta presentada.

Total: 100,00 puntos.

B) José Antonio León García:

- Oferta económica: le corresponde una puntuación de 75,69 puntos, obtenida proporcionalmente respecto a la mejor oferta.

- Mejor porcentaje de actualización de la renta: le corresponde una puntuación de 0,00 puntos obtenida proporcionalmente respecto a la mejor oferta.

Total: 75,69 puntos.

A la vista de todo lo cual la Mesa de Contratación determinó que la oferta más ventajosa en el procedimiento de licitación del contrato de arrendamiento de la parcela 1 del polígono 12 de Osera de Ebro es la oferta presentada por Choperas MEG, S.C., con un total de 100,00 puntos, siendo la segunda oferta más ventajosa la presentada por José Antonio León García, con un total de 75,69 puntos. Por ello, la Mesa de Contratación propuso la adjudicación del contrato de arrendamiento de la parcela 1 del polígono 12 de Osera de Ebro a Choperas MEG, S.C.

Finalmente, de acuerdo con la cláusula decimocuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación acordó requerir a Choperas MEG, S.C. para que en el plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que recibiera el requerimiento, presentara el DNI de las personas que constituyen Choperas MEG, S.C. el certificado acreditativo de que Choperas MEG, S.C. está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la documentación acreditativa de que Choperas MEG, S.C. ha constituido la garantía definitiva por importe de 3.700,00 €.

Choperas MEG, S.C. ha presentado en el Ayuntamiento de Osera de Ebro, con fecha 11 de julio de 2022 (en el plazo de siete hábiles contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento), fotocopias compulsadas de los DNI de los tres socios de Choperas MEG, S.C.; un informe de la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se indica que Choperas MEG, S.C. no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social y no tiene o ha tenido asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social; certificados acreditativos de que los tres socios de Choperas MEG, S.C. están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social; un certificado de la Agencia Tributaria acreditativo de que Choperas MEG, S.C. está al corriente de sus obligaciones tributarias y la documentación acreditativa de que Choperas MEG, S.C. ha constituido la garantía definitiva por importe de 3.700,00 € mediante transferencia a una cuenta bancaria de la que es titular el Ayuntamiento de Osera de Ebro. Con la presentación de dicha documentación debe entenderse que Choperas MEG, S.C. cumple con el requerimiento efectuado por el Ayuntamiento de Osera de Ebro.

Visto cuanto antecede, visto el informe-propuesta de Secretaría, considerándose que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, propongo al Pleno del Ayuntamiento de Osera de Ebro la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Adjudicar a Choperas MEG, S.C. el contrato privado de arrendamiento de la finca patrimonial propiedad del Ayuntamiento de Osera de Ebro, de naturaleza rústica, sita en el Soto de Osera, parcela 1 del polígono 12 del Catastro de Osera de Ebro, con referencia catastral 50200A012000010000FY y superficie 53,09 hectáreas; inscrita en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro al tomo 154, libro 5,





Ayuntamiento de OSERA DE EBRO (Zaragoza)

C.P.: 50175 - Plaza de España, 3 - Teléfono: 976 16 72 01 – Fax: 976 16 63 21

Correo electrónico: osera@dpz.es - N.I.F.: P5020000E

folio 105, finca 555, alta 1 y en el inventario de bienes del Ayuntamiento de Osera de Ebro en la ficha 1/000000047, por un importe total de 111.000,00 € por un plazo de quince años (7.400,00 € al año) y una actualización anual de la renta del 0,5 %.

2.-Publicar anuncio de adjudicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Osera de Ebro en un plazo de quince días.

3.-Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

4.-Notificar a Choperas MEG,S.C., adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y comunicarle que la formalización del contrato se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

Una vez leída la propuesta de la Alcaldía, la concejal doña María Cerezo Meléndez indica que si se plantan chopos, éstos deberán ser retirados una vez finalizado el contrato. Asimismo, la concejal doña Eva María Miguel Pérez señala que el precio del arrendamiento resulta escaso. EL Alcalde indica que no es muy alto, pero que en la actualidad el Ayuntamiento no recibe ingreso alguno por la finca. Sigue diciendo el Alcalde que había otra oferta económica mejor que la presentada por el propuesto como adjudicatario, pero que hubo que rechazarla porque estaba mal presentada; también indica que en el Ayuntamiento solicitaron información sobre el arrendamiento de la finca bastantes personas, pero finalmente sólo se presentaron tres ofertas.

Posteriormente se somete la propuesta a votación, que es aprobada por mayoría absoluta por el Pleno del Ayuntamiento de Osera de Ebro con el voto a favor de los cinco concejales presentes en la sesión."

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Osera de Ebro (artículo 8.1 y 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa). No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de Osera de Ebro en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Osera de Ebro, debiendo tenerse en cuenta que si se decidiera interponer el recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición sea resuelto, ya sea de forma expresa o presunta(artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello sin perjuicio de los demás recursos y acciones que se considere oportuno ejercitar.

En Osera de Ebro, a fecha de la firma electrónica.

Documento firmado electrónicamente.



Cód. Validación: 4773RAES2PARRXPE3QMDFNCAJ | Verificación: <https://osera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3